

INFORME SECRETARIAL: Julio 8 de 2020. A despacho del señor Juez, informando que se cumplieron los términos del edicto emplazatorio. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 293
Radicación nro. 2019-0351-00

Santiago de Cali, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Vencido el término del Registro Nacional en línea conforme al art. 108 del CGP y agregada al expediente y establecida la relación jurídica procesal, se fijará fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme a la ley (C.G.P., Art. 501 y cons. 1312 del C.C.).

Igualmente se allega escrito con título quirografario Pagaré No.80485055 por la suma de treinta millones (\$30.000.000), por la apoderada del señor MICHAEL CASTAÑO BUITRAGO, en su calidad de acreedor de la Sociedad Conyugal, el cual se agregara al expediente para que obre y conste dentro del presente asunto en el momento procesal indicado.

Conforme lo anterior, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** como fecha para la realización de la Audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** en el presente proceso el día 2 del mes de Septiembre del año en curso, a las 9.30 AM

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

TERCERO: **AGREGUESE** el anterior escrito y título quirografario, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARITZA RICO SANDOVAL

Lsc l

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE

CALI
En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13 JUL 2020

Secretario 